



Mendoza, 19 de abril de 2022

RESOLUCIÓN Nº 92 – P-S.H.- 2022.-

VISTO:

El Expediente de Licitación Pública Nº 81093/2022, originado en la oficina de Compras mediante el cual se tramita la “Contratación de Seguro Técnico Todo Riesgo de Equipos de Computación y Electrónicos de Procesamiento de Datos por 1 año a partir del 30/04/2022”; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 33/34 del citado expediente, obra Acta de Apertura, donde surgen como Oferentes: 1º OFERENTE: “LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES”; 2º OFERENTE: “TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA”; y 3º OFERENTE: “COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.”.

Que a fojas 404 a 406, obra informe administrativo de la Comisión Pre-adjudicadora, de fecha 18 de abril de 2022, referido a las ofertas y documentación presentada por los oferentes, en el cual se formulan observaciones al 1º OFERENTE y 2º OFERENTE, por no cumplir con la documentación requerida en los pliegos, se solicita además aclaraciones a los mismo sobre las ofertas presentadas y se dispone notificarlos a fin de que cumplan con lo requerido.

Que, asimismo, se rechaza la oferta del 3º OFERENTE: “COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.”, por no presentar documento de garantía o un seguro de caución, siendo un requisito esencial no subsanable en el procedimiento de contratación de conformidad al art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Provincia.

Que a su vez, de la documentación presentada por la “COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A”, surge que no declaró domicilio real, y electrónico, ni constituyó domicilio especial, necesario a efectos de practicarle las notificaciones que fueran necesarias, por lo que deberá notificarse al domicilio que figura inserto al pie de página de la documentación presentada que es en calle Necochea Nº183, Ciudad de Mendoza y que fuera tomado en consideración en el Acta de apertura de fojas 33.

Que a fojas 502, obra informe del Director Área Contaduría, donde hace saber que el monto total disponible en la partida de erogaciones de capital con destino a la licitación de referencia es de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000).



Que a fojas 503, obra evaluación técnico-económica de la Comisión Preadjudicadora, de fecha 28 de abril de 2022, y a fojas 504, la Comparativa de Precios.

Que de la evaluación, surge que el OFERENTE N° 1: “**LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES**”, presenta una oferta base por un precio total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL (\$1.095.000), financiado en doce (12) cuotas de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$91.250), y una oferta alternativa de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA (\$950.530) por pago contado, ambas con una franquicia del 10% del monto indemnizable con un mínimo de PESOS TRES MIL (\$3000). De acuerdo a la oferta presentada resulta exigible la adopción de medidas de seguridad, a saber: “alarma monitoreada por empresa de seguridad, cámara de vigilancia permanente, reja en la totalidad de las ventanas y cerradura doble paleta”, las que no son excluyentes al momento de la contratación.

Que a su vez, la evaluación indica en relación al OFERENTE N° 2: “**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**”, que presenta una oferta base por un precio total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE (\$1.390.120), financiado en doce (12) cuotas de PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 (\$115.843,33); una oferta alternativa de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE (\$1.390.120), financiado en seis (06) cuotas, y una oferta alternativa de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$1.320.614), por pago contado bonificado con el cinco por ciento(5%); ambas con una franquicia del 10% del monto indemnizable, con un mínimo de PESOS CINCO MIL (\$5000). Si bien la oferente manifestó una bonificación del veinticinco (25%) para el caso de pago contado, invocando un error de tipeo, pero dicha aclaración no fue solicitada por lo que constituye una modificación de la oferta, no admisible en la etapa del proceso en que fue realizada. De acuerdo a la oferta presentada, resulta exigible la adopción de medidas de seguridad, a saber: para incendio, requiere instalación eléctrica embutida, matafuegos, llaves térmicas y estabilizadores de tensión, y para el caso de robo, cerradura doble paleta.

Que conforme a lo evaluado, la Comisión Preadjudicadora señala que el precio más conveniente es el propuesto por la OFERENTE N°1, tanto en la Oferta Base como en la Alternativa.

Que, sin embargo, advierte que la posibilidad de exigir las medidas de seguridad establecidas en la Oferta como condición a futuro, es decir, en la ejecución del contrato, podría implicar una erogación a esta H. Cámara, que significaría un costo mayor que la diferencia entre las ofertas de este oferente y las del OFERENTE N°2.

Que para ello considera que esto es así, si se tiene en cuenta que, por ejemplo, la contratación de las Cámaras de Seguridad efectuada para el anexo legislativo de calle



Espejo, Edificio del Bicentenario, irrogó un gasto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$279.000), hace escasos días de esta fecha, de lo que puede colegirse que la misma inversión sería necesaria en los Edificios de calles Rivadavia y Patricias Mendocinas. De igual forma, la instalación de rejas en las numerosas ventanas de nuestra infraestructura edilicia ascendería a sumas no presupuestadas, además la contratación de un servicio de alarma monitoreada exigiría efectuar un proceso licitatorio con una erogación no prevista y que sería devengada mensualmente.

Que por ello estima que si bien el precio de la oferta de la OFERENTE N° 1 es menor, el costo que insumirá la implementación de las medidas de seguridad exigibles lo tornarían más oneroso, agregando que, tanto el edificio central como sus anexos legislativos, cuentan con guardia permanente de Policía de Mendoza.

Que en consecuencia, la Comisión Preadjudicadora recomienda la contratación del servicio objeto de la presente licitación al OFERENTE N°2: "TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA".

Que a fojas 505 a 508, obra Dictamen legal donde se consideran adecuados los criterios de adjudicación de la Comisión Preadjudicadora sin objeciones de índole legal que formular.

Que se han cumplido los requisitos formales y sustanciales establecidos por la ley 8.706, su decreto reglamentario N° 1.000 y Resolución N°11/2015 de esta H.C.D, para la tramitación del proceso licitatorio, y en particular, el tratamiento igualitario de los oferentes, el cotejo y estudio de ofertas, las condiciones y formas de provisión y pago y demás condiciones análogas, por lo que debe adjudicarse según más convenga a los intereses de esta H. C. de Diputados.

Que conforme al artículo 49 inciso 18 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados, es facultad de la Presidencia, ordenar todas las adquisiciones que deba hacer la Cámara,



HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS
MENDOZA

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Adjudicar a “TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA”, el renglón N°1, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE (\$1.390.120), pagadero en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 (\$115.843,33), cada una, por resultar más conveniente teniendo en cuenta precio y requerimientos en la ejecución de la contratación, conforme lo expresado en los Considerandos.

Artículo 2º- Desestimar la oferta de “LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES”, por requerir en la ejecución de la contratación mayores erogaciones que incrementan el costo final de la propuesta, como se indica en los Considerandos.

Artículo 3º- Declarar inadmisibles las ofertas de “COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.”, por no presentar documento de garantía o seguro de caución, siendo un requisito esencial no subsanable en el procedimiento de contratación de conformidad al art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Provincia, y notifíquese de la presente al oferente calle Necochea N° 183, Ciudad de Mendoza.

Artículo 4º- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente contratación, será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto General Vigente. Dirección de Contaduría imputará a la partida correspondiente los bienes obtenidos.

Artículo 5º- Comunicar, insertar y archivar en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.